

NÚMERO 36

LIBRO 10

ESCRITURA PÚBLICA

DE

“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA  
REALIZAR AUDITORÍA FINANCIERA AL PERÍODO DE  
ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE”

OTORGADA POR:

EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y  
DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO  
ARMADO (FOPROLYD)

y

la Sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS DE:

WILFREDO ALFARO GARCÍA  
ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR,

MAYO DE 2018



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



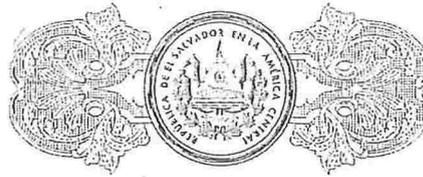
M. DE H.

Nº 19637839





1 NÚMERO TREINTA Y SEIS Y UNO DIEZ. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día  
2 veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Ante Mí, WILFREDO ALFARO GARCÍA, Notario, del  
3 domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] comparecen: IRMA SEGUNDA AMAYA  
4 ECHEVERRÍA, [REDACTED] Empleada del domicilio [REDACTED] departamento  
5 [REDACTED] a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
6 [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
7 [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante  
8 Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL  
9 CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este  
10 domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno  
11 cero uno-nueve, que en adelante se denominará "RUPRIOLYD" o "La Institución Contratante"; y  
12 JOHEL HUMBERTO VALIENTE, conocido por JOHEL HUMBERTO VALIENTE, [REDACTED]  
13 [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico con Documento Único  
14 de Identidad número [REDACTED] quien actúa en calidad de  
15 Representante Legal de la Sociedad Colectiva Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, de nacionalidad  
16 salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
17 [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de  
18 Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personerías que  
19 al final relacionaré y que en lo sucesivo se denominará "La Firma"; y en las calidades expresadas, ME  
20 DICEN: Que en esta fecha otorgan el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA  
21 REALIZAR AUDITORÍA FINANCIERA AL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL  
22 DIECISIETE, adjudicado a La Firma en el proceso de Libre Gestión número CINCUENTA Y UNO/DOS  
23 MIL DIECIOCHO, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración  
24 Pública y al Reglamento para el Registro y Contratación de Firmas Privadas de Auditoría, el cual se



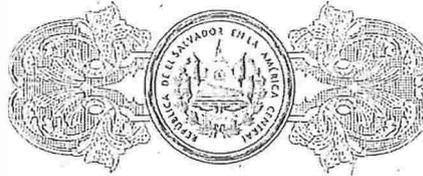
M. DE H.

DOS COLONES

Nº 19637840

1 regirá por las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente contrato, La  
 2 Firma se obliga para con FOPROLYD, de conformidad a los Términos de Referencia y la oferta  
 3 presentada, a realizar una auditoría financiera, correspondiente al período comprendido del uno de enero  
 4 al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecisiete, cuyo objetivo será emitir un  
 5 informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de dicho período,  
 6 debiendo firmar y sellar los estados financieros auditados. La Firma Auditora deberá presentar informe  
 7 sobre el adecuado sistema de control interno e informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas  
 8 en los estados financieros, de acuerdo a Normas Técnicas de Control Interno Institucional de la Corte de  
 9 Cuentas de la República de El Salvador, Normas de Auditoría (Gubernamental y otras disposiciones  
 10 legales aplicables a FOPROLYD. II) PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. La Institución  
 11 Contratante por los servicios a realizar se compromete a cancelar a La Firma el monto de: TRE SIVIL  
 12 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la  
 13 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. FOPROLYD cancelará los servicios  
 14 contra presentación de factura de consumidor final al administrador de contrato, aplicando las  
 15 retenciones tributarias vigentes, las cuales se emitirán a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y  
 16 Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado o FOPROLYD, anotando el Número de  
 17 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve y número  
 18 de contrato, incluyendo el detalle IVA y la retención de un por ciento, acompañada del informe final  
 19 después de presentados los documentos de cobro y previa comunicación con el administrador del  
 20 contrato. La Firma recibirá los documentos validados para presentarse a la Tesorería de FOPROLYD,  
 21 para que se le emita el cheque correspondiente al compromiso de pago, que se realizará en un plazo de  
 22 hasta NOSENTA DÍAS CALENCIARIO. Será de exclusiva responsabilidad de la Firma presentar la factura  
 23 de cobro con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad de la misma, en cuyo caso se  
 24 será devuelta por el administrador de contrato, sin ninguna responsabilidad para FOPROLYD. Los pagos





M. DE H.

DOS COLONES

Nº 19637841

1 igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la  
 2 Contratación por Libre Gestión número CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO de "Servicios de  
 3 Consultoría para realizar Auditoría Financiera al período de enero a diciembre de dos mil diecisiete"; b)  
 4 La Oferta Técnica y la Oferta Económica presentada por La Firma; c) Los documentos anexos a la  
 5 misma; d) La resolución de adjudicación; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) Otros  
 6 documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el  
 7 contrato, prevalecerá este último. XI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo  
 8 ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la  
 9 facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de  
 10 Adquisiciones y Contratos de la Administración Pública, demás legislación aplicable. La Firma  
 11 expresamente acepta tal disposición. XII) GARANTÍA. La Firma deberá presentar a La Institución  
 12 Contratante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la orden de inicio por parte del  
 13 administrador de contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de "CORRELYO"  
 14 equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, para que asegure el cumplimiento del contrato y  
 15 que bese en el sobrevivir del mismo, serán entregados y se otorga a entera satisfacción. Para tal efecto,  
 16 se aceptará como garantía estrictamente: Cheque Certificado, Garantía emitida Institución Bancaria,  
 17 Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema  
 18 Financiero de El Salvador, cuya vigencia excederá como mínimo en treinta días al período de vigencia del  
 19 contrato. XIII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Institución Contratante se reserva el derecho de dar  
 20 por terminado este contrato cuando convenga a sus intereses, en cuyo caso reconocerá a La Firma, los  
 21 gastos en que razonablemente hubiere incurrido previa presentación de los documentos probatorios del  
 22 gasto en mención. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales  
 23 de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya  
 24 aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y



1 Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta  
2 ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La  
3 Junta Directiva de FOPROLYD en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos-Eis de la  
4 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designa como responsable de  
5 verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que emanan del presente  
6 contrato a la licenciada Elba Raquel Centeno Chinchilla, Colaboradora de la Unidad Administrativa  
7 Institucional. XVI) NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,  
8 serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,  
9 comprendidas dentro del territorio nacional. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las  
10 partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. DOY FE: I) De ser legítima y  
11 suficiente la presunción con que actúa la señora ROSA SEGUNDA AMAYA ECHEVE RRA, por haber  
12 tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil  
13 novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho de  
14 fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA  
15 LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO  
16 ARMADO", que en su artículo dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y  
17 DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"; los demás Decretos Legislativos  
18 que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de  
19 Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en  
20 esta ciudad, pudiendo establecerse en cualquier otro lugar del territorio nacional y su  
21 existencia no será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, por lo que caducará a la veintitrés de  
22 enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a  
23 cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión  
24 Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en



1 sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal, judicial  
 2 y extrajudicial del FOPR (OLIND) y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe  
 3 ejercer o haber ejercido como el presidente ni se le exige autorización, previa, para firmar actas o resoluciones; y b) El  
 4 Poder Ejecutivo número trescientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiocho de junio de dos mil  
 5 dieciséis, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en el cual se nombra  
 6 a la señora Inna Segunda Amaya Echeverría, como Presidenta de la Junta Directiva del FOPR (OLIND).  
 7 Por lo tanto se le hace y dispone a la Compañía de Comercio del Conflicto firmado, para un periodo de dos  
 8 años a partir del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis. II) De ser legítima y suficiente la personería  
 9 con que actúa el señor JOYEL HUMBERTO VALIENTE, conocido por JOHE HUMBERTO VALIENTE,  
 10 por haber sido la última; Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva  
 11 Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, otorgada ante los oficios de la notario Rosa Amelia Mazariago de  
 12 Arce, el día veintiseis de octubre de dos mil seis, inscrita en el Departamento de Documentos  
 13 Mercantiles del Registro de Comercio, al número CINCUENTA del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y  
 14 OCHO del Registro de Sociedades, el día tres de noviembre de dos mil seis, de la que consta que su  
 15 denominación, nacionalidad y domicilio son como ha quedado establecido y que la representación judicial,  
 16 extrajudicial y el uso de la firma o razón social le corresponderá a uno o varios Administradores, quienes  
 17 durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; y b) Testimonio de la Escritura Pública de  
 18 Modificación al Pacto Social de la Sociedad Colectiva Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, otorgada  
 19 ante los oficios del notario René Adán Hernández, el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, inscrita  
 20 en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número CUARENTA Y  
 21 SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de  
 22 noviembre de dos mil diecisiete, de la que consta que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de  
 23 Socios, celebrada a las nueve horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, acordó modificar el Pacto  
 24 Social de forma que contenga las cláusulas vigentes del pacto inicial, así como las modificaciones



posteriores efectuadas, debidamente inscritas en el Registro de Comercio y las adecuaciones al Código de Comercio, en dicho instrumento queda establecido que la Sociedad es de naturaleza colectiva mercantil, domiciliada en esta ciudad, de plazo indefinido, cuya finalidad exclusiva es el ejercicio de la contaduría pública y materias afines, que la administración, uso de la razón social y la representación legal le corresponde a una o varios administradores, que durarán en sus cargos por tiempo indefinido o según lo acuerde la masa de socios, pudiendo ser reelectos, que el señor Jovel Humberto Valiente conocido como Jovel Humberto Valiente y María de los Ángeles Valiente de Estrada son designados como administradores sociales y representantes legales de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, pudiendo hacer uso de la razón social, para el período que vence el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, pudiendo actuar conjunta o separadamente, estando facultado para otorgar actos y contratos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, en las calidades en que actúan, a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Ismael Quirós

Jovel Humberto Valiente

María de los Ángeles Valiente de Estrada

Alfredo Alfaro Garcia



SO ANTE MI, del Folio cincuenta y uno frente al Folio cincuenta y cuatro vuelto del Libro DIEZ de mí Protocolo, que vence el día seis de septiembre del año dos mil dieciocho. Y para ser entregado a la Sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio de ESCRITURA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Alfredo Alfaro Garcia'. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'ALFREDO ALFARO GARCIA' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom edge.

